



CIRCULAR NÚMERO 07/2021-CJ

Pachuca de Soto, Hidalgo, 1 de marzo de 2021

AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES, ABOGADOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, aprobó el acuerdo general 20/2021 por el cual se emiten los lineamientos para la recuperación de vacaciones del personal que integra el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el que se determinó lo siguiente:

“ACUERDO GENERAL

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer los Lineamientos para la Recuperación de Vacaciones del personal que integra el Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente acuerdo es de observancia general para todo servidor público que cubra guardia durante el periodo vacacional en los Juzgados que conocen de las materias penal y familiar y cuando se trate de alguna situación a la que se hace referencia en los considerandos números 4 y 5 del presente acuerdo.

TERCERO. Los lineamientos generales que todo servidor público al solicitar la recuperación de vacaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán observar, son los siguientes:

- I. La recuperación deberá ser solicitada con 15 quince días naturales de anticipación mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, el cual deberá contar con el visto bueno del titular de cada órgano jurisdiccional según corresponda.
- II. Se deberá procurar que la recuperación de vacaciones se realice durante los 4 cuatro meses inmediatos posteriores al periodo vacacional, atendiendo a la carga de trabajo de cada órgano jurisdiccional.
- III. La recuperación de vacaciones deberá ser en días naturales.
- IV. No se podrá solicitar el periodo de recuperación de vacaciones en fechas previas o posteriores inmediatas a días inhábiles o vacaciones del siguiente periodo.

CUARTO. Tratándose de los servidores públicos adscritos a los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y Oral, además de lo previsto en el punto TERCERO, deberá observarse lo siguiente:



I. La recuperación de vacaciones de los Jueces deberá realizarse en forma escalonada, de tal suerte que no se ausenten dos Jueces del mismo circuito judicial en el mismo periodo, salvo que se trate de Jueces que conozcan exclusivamente de la etapa de Juicio Oral.

II. En los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y Oral, la Administración del Juzgado, deberá cerciorarse que no existan audiencias iniciales programadas seis días antes de la fecha solicitada por el Juez como recuperación de vacaciones o se encuentren audiencias de Juicio Oral abiertas.

QUINTO. Tratándose de los servidores públicos adscritos a los Juzgados que conocen de la materia penal tradicional, familiar, civil o mercantil, además de lo previsto en el punto TERCERO, deberá observarse lo siguiente:

- I. No se podrán ausentar en el mismo periodo de recuperación, más de un Secretario de Acuerdos o un Secretario de Acuerdos y el Juez
- II. No se podrán ausentar en el mismo periodo de recuperación, más de un Actuario

SEXTO. Perderán definitivamente el derecho a la recuperación o pago de vacaciones quienes dejen de hacer uso de la prerrogativa vacacional en el tiempo y forma señaladas con anterioridad.

SÉPTIMO. La Secretaría Ejecutiva deberá comunicar por escrito, si se cumplieron o no los requisitos enunciados y en caso de satisfacerse, deberá generar un documento que avale el periodo solicitado, enviando copia de conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos.

OCTAVO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Estado de Hidalgo, resolverá cualquier situación extraordinaria o no contemplada en este acuerdo.

ATENTAMENTE

LIC. ARIANA ITZEL DUARTE MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



Copia Consejera Presidenta Yanet Herrera Meneses
Consejera Lidia Noguez Torres
Consejero Mario Ernesto Pfeiffer Islas
Consejero Víctor Juárez González
Consejero Hibels José Luis Crespo García
Minutario